

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 29 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle, que la demandante, comunicó que los dineros correspondientes a aportes en pensión deben ser entregados a COLPENSIONES, en donde se encuentra afiliada.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 29 de abril de 2024.

RADICADO: 20001310500220040035600
REF: Proceso Ejecutivo Laboral
DTE: JULIA PATRICIA PEÑA DE LA OSSA
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

A U T O:

En atención al anterior informe secretarial, y a que por auto de fecha 18 de marzo de 2018, este juzgado dispuso endosar a favor del fondo de pensiones escogido por la demandante, se dispone entregar a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, el deposito judicial 424030000116973 del 07 de marzo de 2006, por CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.963.259), y se le oficiará informándole que debe abonar dicha suma a la cuenta de pensiones de la señora JULIA PATRICIA PEÑA DE LA OSSA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.562.331. OFICIESE

CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

ESTADO N 044
30 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril del año (2024).

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho a fijar fecha para surtir el grado jurisdiccional de consulta.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta (30) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

Demandante: DANY DANIELA DOMINGUEZ MOSQUERA

Demandado: SALUDTOTAL EPS

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20001 41 05 001 2017 00571 01

AUTO:

Se fija el día veinte (20) de agosto de 2024, a la hora judicial de las 3:00 P.M, para llevar a cabo el grado jurisdiccional de consulta. La notificación de la sentencia se realizará por edicto en la pagina de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 044
30 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veintinueve (29) de abril del año (2024).

SECRETARIA: por solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, pasa al despacho para fijar fecha de audiencia especial de fuero sindical que trata el artículo 114 CPTYSS, Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, treinta (30) de abril del año (2024).

Referencia: PROCESO ESPECIAL DE FUERO

Demandante: SODIMAC COLOMBIA S.A

Demandado: CHARLIE MANUEL MONTAÑO CARRILLO, VINCULADO
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE SODIMAC COLOMBIA
S.A HOMCENTER “SINTRASODIMAC” SECCIONAL VALLEDUPAR

Decisión: FIJA FECHA

Radicado: 20001 31 05 002 2023 0038800

AUTO:

Se fija el día diez (10) de mayo de 2024, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia especial de fuero sindical que trata el artículo 114 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 044
30 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00090.00

Veintinueve (29) de abril de 2024

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2024.00090.00

Valledupar, veintinueve (29) de abril de 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ESLEIDER ERIC REDONDO CABEZA
Demandado: CATALEYA RESTO BAR SAS
Decisión: ADMITE DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00090.00

A U T O

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra CATALEYA RESTO BAR SA, representada legalmente por MARIA CAROLINA CORREA FERNANDEZ, o quien haga sus veces, con domicilio principal en este municipio. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica para notificaciones judiciales señalada en el certificado de existencia y representación legal, observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020), sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co .
3. Se tiene al doctor JESUS ELIAS REYES OCHOA, como apoderado del demandante conforme documentos anexos al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 044

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2024.00090.00

30 DE ABRIL DE 2024

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 29 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: : La presente demanda de Única Instancia llegó procedente del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, donde la titular de ese despacho se declaró impedida para seguir conociendo del mismo invocando falta de competencia por razón de la cuantía, por reparto correspondió a este despacho, informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional. Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, 29 de abril de 2024.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: NINI JOHANA CONTRERAS BARRERA
Demandado: ING CLINICAL CENTER
Radicado: 20.001.31.05.002.2024.00108.00

AUTO:

Seria del caso avocar conocimiento del presente proceso, sino fuera porque tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

ESTADO N 044
30 DE ABRIL DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO